

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

Testimonio:

PUNTO 6.- EXPEDIENTE (2026002005) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE FORMA DIRECTA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO Y ARTESANAL, SABERES Y SABORES DEL NORDESTE (ASPASS-NORDESTE), POR IMPORTE DE 30.000,00€, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROYECTO "LOS CANALES CORTOS COMO FORMA ALTERNATIVA DE COMERCIALIZACIÓN".

Visto el expediente nº 2026002005, relativo a la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO Y ARTESANAL, SABERES Y SABORES DEL NORDESTE (ASPASS-NORDESTE), con CIF G09827171, representada por D. Adolfo G. Díaz Rodríguez, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Los canales cortos como forma alternativa de comercialización", resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención mediante instancia general con Registro de Entrada número 2026-014934, de fecha 05 de marzo, acompañada del CIF de la Asociación y Memoria del Proyecto denominado "Los canales cortos como forma alternativa de comercialización", que tiene por objeto fomentar los mercadillos de productos primarios y la venta directa, así como lo siguiente:

En relación con el Mercadillo Agrario del Nordeste:

- Obtener rentas para las personas productoras que les permitan una vida digna con su trabajo.
- Dar valor y mejorar la calidad de los productos agrícolas y ganaderos.
- Crear y mantener puestos de trabajo vinculados al sector primario.
- Potenciar la formación de los productores, para incrementar la producción y comercialización de sus productos.
- Crear un espacio de intercambio cultural, económico y social que dinamice las zonas donde se establezca.
- Garantizar la existencia de un canal corto de comercialización de las producciones locales.

En relación con la formación y capacitación:

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL Ver firma	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D .			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:08:01 Ver sello	- 1/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-06-2026 14:08:01	

Entre los objetivos está el de formar, informar, capacitar en una doble vía, desde la perspectiva de los/as agricultores – ganaderos de la Comarca, y, desde la de los consumidores y restauradores de la Comarca en una primera fase, desarrollando un Proyecto ambicioso, teniendo al Mercadillo como escaparate de visibilidad, de las producciones y de dinamismo cultural y comercial. Implementación de los sábados telemáticos del kilómetro cero, intentando dedicar cada sábado a un tema específico relacionados con los productos de temporada, la gastronomía local y las tradiciones.

Las acciones a llevar a cabo dentro del proyecto global del referido programa son las siguientes:

Plan de Dinamización Comunitaria: "LOS SÁBADOS DE RAÍZ VIVA"

A.- Programación de Ciclos de Temporada

Cada trimestre se dedicará a un eje temático vinculado al ciclo biológico del Nordeste, integrando la agricultura con otras disciplinas:

- Ciclo de la Tierra (Enero – Marzo): Foco en cultivos de raíz, suelos vivos y talleres de agricultura regenerativa abierta al público en el entorno del Mercadillo.
- Ciclo de la Flor (Abril – Junio): Promoción de la miel de abeja negra canaria, flores comestibles y biodiversidad polinizadora.
- Ciclo del Corazón (Julio – Septiembre): Vinculación con las Fiestas de los Corazones de Tejina, exhibición de productos tradicionales y "Sábados Artesanales"
- Ciclo de la Cosecha y el Vino (Octubre – Diciembre): Celebración de San Andrés, con castañas y vinos de las bodegas familiares de la localidad.

B.- Posicionar al productor como protagonista absoluto.

B.1.- Identificación individual de cada productor.

- Creación de las fichas profesionales e identificación en cada puesto, donde conste la finca, la historia de esta, el método de cultivo, las certificaciones, premios, etc.
- Hacer señalética unificada con fotografía del Productor.
- Lema en el que se centra el proyecto: "Conoce a quien cultiva lo que tu comes".

B.2.- Campaña "Rostros del Campo de Tejina.

- Elaboración de reportajes audiovisuales individuales.
- Realización de micro entrevistas semanales en redes.
- Impresión de cartelería física con QR hacia su perfil digital.

C.- La comunicación centrada en las personas, no en el evento.

C.1.- En las Redes Sociales.

- El contenido debe estar basado en:
 - Historias reales
 - Los procesos de los cultivos

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D .			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:08:01			

- El día a día en una finca
- Los valores que se generan: esfuerzo, tradición, sostenibilidad, identidad

C.2.- Elaboración de Videopodcast.

• Bajo el nombre de "Voces del Campo del Nordeste" elaboramos cada episodio:

- Historia de un Productor
- Retos del Sector
- Temporada actual
- Conversación con un Chef - con un Consumidor del Mercadillo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la LGS, el proyecto tiene el fomento de una finalidad pública, que es fomentar la venta directa de los productos locales en los mercadillos del municipio.

Ámbito de aplicación: El proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, con efectos retroactivos, en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, y el de justificación hasta el 31 de marzo de 2027, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 30.000,00 € a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, lo que supone una financiación del 100% del presupuesto total del proyecto a subvencionar.

En virtud con lo establecido en el artículo 25.2 de la LGS, el otorgamiento de los efectos retroactivos viene motivado en que previamente debe aprobarse definitivamente el Presupuesto 2026, recogido expresamente en el documento emitido por el Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 22 de enero de 2026.

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de personal y gastos materiales).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- Mediante Decreto de la Concejala Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios número 3787/2026, de 15 de abril, se resolvió iniciar procedimiento de concesión directa de subvención a favor de APASS-NORDESTE, para la ejecución del proyecto "Los canales cortos como forma alternativa de comercialización", por importe de 30.000,00€, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2026, ha previsto la suma de treinta mil euros (30.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, imputado a la aplicación presupuestaria 140/41900/48009.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 02 de septiembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 109, en su edición de 10 de septiembre de 2025, prevé en su Línea 12 (Anexo 9) Promoción Comercial, Agraria,

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D .			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:08:01			

Rural y Turística y Fomento del Empleo, la subvención nominativa por importe de 30.000,00 euros a favor de la Asociación del Sector Primario y Artesanal, Sabores y Sabores del Nordeste (ASPASS-NORDESTE).

5º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC), por importe de treinta mil euros (30.000,00€), número de documento contable 12026000018366 con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48009.

6º.- ASPASS-Nordeste tiene dentro de sus fines promover la producción, transformación, comercialización, distribución y consumo de productos de proximidad y de calidad, así como promover y gestionar los circuitos cortos de comercialización de productos locales (venta directa en finca, mercadillos, mercados, venta on line, etc.) siendo su objetivo el de garantizar la existencia de un canal corto de comercialización de las producciones locales, dar valor y mejorar la calidad de los productos agrícolas y ganaderos, potenciar la formación de los productores además de crear un espacio de intercambio cultural, económico y social.

Dentro de sus recursos económicos se encuentran las subvenciones, recogido en sus Estatutos Sociales, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias nº G1/S1/25889-22/TF (Resolución nº 591/2022, Tomo 1 – Libro 540- de 13 de abril de 2022).

7º.- Comprobado por el servicio gestor, se encuentra incorporado al expediente la siguiente documentación:

- Estatutos Sociales.
- CIF.
- Documentación que acredita la personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.
- Declaración responsable suscrita por el presidente de la Asociación, relativa a la capacidad de representación, de no estar incurso en prohibiciones para resultar beneficiario de la subvención, ni es deudor por reintegro, de no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad y de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (apdos. 2 y 3 del art. 13 de la LGS) .
- Documento suscrito por el presidente de la Asociación comunicando que no se tiene previsto realizar actividades en la que participen menores de edad; al mismo tiempo que autoriza al Ayuntamiento de La Laguna a obtener el bastanteo de la Asesoría Jurídica y solicitar todos los Certificados que estimen oportunos ante los Organismos Públicos.
- Poder debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica, en ejercicio de las funciones indicadas en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico municipal, recogiendo expresamente que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento.
- Consta consultas realizadas relativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria y con este Excmo. Ayuntamiento (POSITIVO), en virtud con lo preceptuado en los artículos 14.1 LGS y 7.1.e) de la OGS.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D .			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:08:01		Fecha de emisión de esta copia: 23-06-2026 14:08:01	
- 4/13 -			

Con respecto al escrito de autorizar a éste Ayuntamiento, de solicitar todos los certificados que estimemos oportunos ante los Organismos Públicos, cabe añadir, que el órgano gestor no está facultado, ni autorizado para realizar éste tipo de consultas, por ser datos de carácter personal, protegidos por Ley.

No obstante, se han librado las respectivas diligencias a Recaudación, dando traslado de dicho escrito, sin que, hasta la fecha se haya pronunciado sobre dicho asunto.

8º.- En relación con la solicitud de informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril) se encuentra incorporado al expediente escrito del Servicio de Presupuestos, con el siguiente tenor literal:

"En relación con su solicitud de informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la subvención nominativa para la ejecución del proyecto "Los canales cortos como forma alternativa de comercialización" a la asociación del Sector primario y artesanal Saberes y Sabores del Nordeste, se pone en su conocimiento que a día de hoy no es posible emitir el citado informe, ya que en el Presupuesto prorrogado de 2025 para 2026, actualmente vigente, no consta dicha subvención nominativa.

No obstante, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto 2026, podrá tramitarse dicha subvención sin necesidad de que se emita informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera al estar la misma incluida en el Presupuesto 2026 y haber sido este informado favorablemente por la Intervención General respecto al cumplimiento de las reglas fiscales (Estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, regla de gasto y PMP)."

9º.- Se encuentra incorporada al expediente Propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, sobre el abono anticipado y la conformidad con lo informado por el órgano gestor.

10º.- Se ha unido al expediente informe jurídico y no vinculante de la Asesoría Jurídica, adjuntando el Poder debidamente bastantado.

11º.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal.

12º.- El expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación, es decir, a la LGS y RGS, así como la Ordenanza General de Subvenciones.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:08:01		Fecha de emisión de esta copia: 23-06-2026 14:08:01	
		- 5/13 -	

en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la OGS.

El artículo 34 de la LGS, y en concordancia con éste precepto, el art. 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

13.2.- El artículo 10.4 de la LGS, señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7.2 del ROM, aprobado por acuerdo plenario adoptado el día 16 de abril de 2009 y publicado en el BOP, en su edición de 27 de mayo del mismo año, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no están atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y 8 del mentado ROM.

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 02 de enero, rectificado por decreto 8/2024, de 04 de enero. punto séptimo, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local , la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

13.3.- En virtud de lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento está supeditado de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, incorporado a tales efectos informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, indicando expresamente *"... el gasto propuesto cumple con los principios de Estabilidad Presupuestaria y el de Sostenibilidad Financiera..."*.

13.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del ROM, el expediente ha de ser informado previamente por la Asesoría Jurídica y someterlo a fiscalización por parte de la Intervención municipal, según lo recoge el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante, TRLRHL.

13.5.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la LGS el día 20 de abril de 2026, con el código 900095, se ha procedido a comunicar el inicio de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que incluye las indicaciones legalmente establecidas.

14º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D .			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:08:01			
- 6/13 -			

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar, autorizar y disponer el gasto de financiación del 100%, de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2026 en la suma de treinta mil euros (30.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48009 y al documento contable RC número 12026000018366, para sufragar los gastos del proyecto "Los canales cortos como forma alternativa de comercialización".

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO Y ARTESANAL, SABERES Y SABORES DEL NORDESTE (ASPASS-NORDESTE), con CIF G09827171, representada por D. Adolfo Gustavo Díaz Rodríguez, la subvención nominativa de forma directa, así como disponer el gasto, por importe de treinta mil euros (30.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48009, y al documento contable RC número 12026000018366, para sufragar los gastos del proyecto "Los canales cortos como forma alternativa de comercialización", que representa el 100% de la aportación de éste Ayuntamiento en el coste total del mismo, y se realizará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, con *efectos retroactivos*, en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural.

Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, acorde con su fin social. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, por razones de interés público, esta subvención se abonará, con carácter anticipado una vez suscrito el Convenio, y previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO Y ARTESANAL, SABERES Y SABORES DEL NORDESTE (ASPASS-NORDESTE), para la ejecución del proyecto "Los canales cortos como forma alternativa de comercialización", al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo texto es como sigue:

...//...

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO Y ARTESANAL, SABERES Y SABORES DEL NORDESTE (ASPASS-NORDESTE), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "LOS CANALES CORTOS COMO FORMA ALTERNATIVA DE COMERCIALIZACIÓN"

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P3802300H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1.

Y de otra parte, don Adolfo Gustavo Díaz Rodríguez, en su condición representante legal de la Asociación del Sector Primario y Artesanal Saberes y Sabores del Nordeste (ASPASS-

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D .			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:08:01			

NORDESTE), con CIF G09827171, domiciliada en Camino Jover, nº 6, Tejina, 38260, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el...

El segundo en nombre y representación de la Asociación del Sector Primario y Artesanal Saberes y Sabores del Nordeste (ASPASS-NORDESTE), según consta en el Acta de la Asamblea realizada en sesión extraordinaria el día 20 de marzo de 2024, y en el Certificado emitido por la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de fecha 10 de abril de 2024.

Por último, da fe pública del presente Convenio doña **Rosa Ana García Gaviño**, Secretaria Técnica Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según dispone el artículo 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y **MANIFIESTAN**

Primero. - La Asociación del Sector Primario y Artesanal Saberes y Sabores del Nordeste (ASPASS-NORDESTE), es una agrupación formal de productoras y productores que preocupados por la situación del sector en la Comarca Nordeste del municipio de San Cristóbal de La Laguna, han decidido unirse y organizarse para mejorar la situación de su sector.

Segundo. - El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, es titular de competencias en materia de promoción de actividades económicas de los distintos sectores económicos del municipio y de fomento del asociacionismo, conforme establecen los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y 40 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Tercero. - El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (OGS)- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto. - Según con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto potenciar el sector primario y artesanal en la Comarca Nordeste, a través de los canales cortos de comercialización.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes **CLÁUSULAS**

PRIMERA. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre ambas instituciones para articular la concesión de la subvención destinada a la ejecución del proyecto "Los canales cortos como forma alternativa de comercialización", cuyo objetivo es obtener rentas para las personas productoras que les permitan una vida digna con su trabajo, dar valor y mejorar la calidad de los productos agrícolas y ganaderos, crear y mantener puestos de trabajo vinculados al sector primario, potenciar la formación de los productores, para

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D .			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:08:01	- 8/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-06-2026 14:08:01	

incrementar la producción y comercialización de sus productos, crear un espacio de intercambio cultural, económico y social que dinamice las zonas donde se establezca, garantizar la existencia de un canal corto de comercialización de las producciones locales.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO Y ARTESANAL, SABERES Y SABORES DEL NORDESTE (ASPASS-NORDESTE).

La Asociación del Sector Primario y Artesanal, Saberes y Sabores del Nordeste (ASPASS-NORDESTE), se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

9.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

10.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión, durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, conforme con lo preceptuado en el artículo 18.3 de la LGS (obligaciones de publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

11.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención mediante la justificación de esta.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D .			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:08:01			

2.- Financiar la suma treinta mil euros (30.000,00 €), en concepto de subvención nominativa de forma directa, por importe cierto para la ejecución del **proyecto "Los canales cortos como forma alternativa de comercialización"**, cuyo coste total asciende a la suma de 30.000,00 €, a favor de la referida entidad, a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, lo que supone una financiación del **100%** del presupuesto total del proyecto a subvencionar, con cargo a la aplicación presupuestaria 140 41900 48009 (número de documento contable RC 12026000018366).

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS DE INGENIERÍA	
Gastos contratación Servicios de Ingeniería Técnico Agrícola. - Trabajo técnico agronómico (planificación de las producciones, control de productos, trazabilidad, autorizaciones, requisitos legales, etc.).	6.550,00 €
SERVICIOS DE MARKETING Y PUBLICIDAD	
Gastos de asistencia profesional en promoción y marketing.- Trabajo técnico de marketing Trabajo técnico de facilitación y dinamización de los productores participantes en el mercadillo. Trabajo técnico de facilitación y dinamización asociativa. Trabajo técnico de organización de actividades	19.000,00 €
SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y GESTIÓN	
Gastos de asistencia en Gestión y Administración.- Trabajo de gestión administrativa en su conjunto (administración, contabilidad, fiscalidad, asistencia a reuniones, asesoramiento etc.).	4.450,00 €
TOTAL	30.000,00 €

Esta subvención es **incompatible** con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas para la misma finalidad.

El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado que conlleva acciones a desarrollar en el sector primario, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se abonará con **carácter anticipado** una vez que se suscriba el convenio, y previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA. - PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna con **efectos retroactivos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la LGS, desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**.

El plazo de justificación de la subvención será el **31 de marzo de 2027**, entendiéndose el plazo final del convenio.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de esta, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D .			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:08:01			

cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención por importe cierto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en el artículo 75 del RLGS (cuenta justificativa simplificada), teniendo en cuenta que el importe de la subvención es inferior a 60.000,00€, en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LGS, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

SEXTA. - SUPERVISIÓN CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la **Asociación del Sector Primario y Artesanal, Saberes y Sabores del Nordeste (ASPASS-NORDESTE)**.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción de este:

a) El acuerdo mutuo de las partes.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D .			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:08:01			

- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS.

OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS, reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario se procederá al reintegro parcial de la subvención de forma proporcional a las condiciones no cumplidas.

En el supuesto de incurrir en causa de reintegro, ésta será tramitada conforme al procedimiento de reintegro, donde además de reintegro de las cantidades percibidas, también es exigible el interés de demora correspondiente, tal y como se establece en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en el Convenio regulador, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada.

En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excm. Corporación- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D .			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:08:01			

el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

**LA REPRESENTANTE LEGAL
DE ASPASS-NORDESTE.**

Fdo.:

Fdo.:

LA SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL

Fdo.:

"

...//...

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de este.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: Adolfo Cordobés Sánchez.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/C293745D9A7E42F10B4A4FE77ABA2B1D .			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:08:01			
- 13/13 -			
Fecha de emisión de esta copia: 23-06-2026 14:08:01			